

Edicto No SG. - 1343-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.162-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copias simples de Recibo No. 1974584 (fj.5); copia simple de recibo no legible (fj.6); copia simple de Recibos Nos. 1974565, 1974564 (fs.7-8); copia simple de Recibo No. 1974585 (fj. 9); copia simple de Factura por el monto de B/.593.96 (fj. 10); copias simples de Recibos No. 494359, 492782, 494358 (fs.11-13); copia simple de documentos no Fiscales Nos. 02028345 y 02028346 (fs. 14-15); copia simple de documentos identificados como Detalles de Cargos (fs. 16-17).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No.162-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/jd
Queja No.162-21D